



**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201900116**

**CONTRATISTA:** CABLETRONICS S.A.S  
**NIT:** 900.060.675-2  
**VALOR:** \$77.020.146  
**PLAZO INICIAL:** hasta el 31 de octubre de 2019  
**FECHA DE INICIO:** 3 de mayo de 2019

**CLÁUSULA ADICIONAL No 1:** **Plazo:** Sesenta y un (61) días calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA ADICIONAL No 2:** **Plazo:** Hasta el 31 de enero de 2020.

**VALOR TOTAL:** \$77.020.146  
**PLAZO TOTAL:** Hasta el 31 de enero de 2020.

La presente, constituye la CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO 201900116, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU al "PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD METROPOLITANO SIES-M-MANTENIMIENTO, DESMONTE Y REINSTALACIÓN DEL SISTEMA" de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato"; para ampliar en plazo el contrato, considerando:

- A. El 28 de febrero de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600080139 DE 2019.
- B. A la fecha la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, tienen suscrita hasta la MODIFICACION No.3 al contrato interadministrativo No. 4600080139 de 2019, la cual consistió en la AMPLIACIÓN N°02: Por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
- C. En atención a los alcances del contrato interadministrativo, el 2 de mayo de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y CABLETRONICS S.A.S. celebraron el contrato N° 201900116, del cual se ha suscrito hasta la Cláusula Adicional N° 1.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- D. Que teniendo en cuenta que el contrato 201900116 está vigente, y el mismo requiere ampliarse para garantizar el servicio hasta la vigencia actual del contrato interadministrativo en atención a la MODIFICACIÓN N°03 AMPLIACIÓN N°02: Por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
- E. Que en virtud de lo anteriormente mencionado, se requiere ampliar el plazo del contrato 2019000116 por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
- F. Que teniendo en cuenta lo anterior y que el plazo actual del contrato interadministrativo N°4600080139 es hasta el 31 de enero de 2020, la Subgerencia de Servicios considera viable la ampliación para dar continuidad al contrato, mediante la suscripción de la cláusula adicional N°2 al contrato 201900116, actualmente suscrito con CABLETRONICS S.A.S.
- G. Que mediante radicado interno No. 2019009169 la supervisión del contrato pone en consideración ante el comité asesor de contratación, la cláusula adicional N°2 del contrato 201900116 en el sentido de ampliar el mismo por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive, con el fin de dar cumplimiento al objeto y atender lo establecido en el requerimiento, la cual obtuvo concepto favorable en consideración a las razones expuestas; según acta 89 del día 26 de diciembre de 2019.
- H. Que el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato interadministrativo No. 4600080139 se encuentra vigente.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo por el término de un (1) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.

**SEGUNDO:** Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.





**Alcaldía de Medellín**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019)



**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**

Gerente

Empresa para la Seguridad Urbana – ESU



**JUAN MANUEL PEREZ URIBE**

Representante Legal contratista.

CABLETRONICS S.A.S

|                                  |   |                              |
|----------------------------------|---|------------------------------|
| Proyectó: Juan David González    | Revisó: Javier Alejandro Atehortúa<br>Valencia                          | Aprobó: Diana Marcela Ospina |
| Cargo: Profesional Universitario | Cargo: Profesional Universitario<br>Coordinador Operativo Proyectos SIS | Cargo: Secretario General    |



